

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD				
FECHA	JULIO DE 2025				
OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN APOYO A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL”				
PRESUPUESTO ASIGNADO	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 Servicios De Personal Temporal				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se registrará conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental en el territorio nacional de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que, los fines esenciales del Estado son: "servir a su comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la Integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo 366 de la Constitución Política señala que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado”; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

El Municipio de La Plata Huila, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De igual forma el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su Numeral 70 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

2.2.- Aspectos específicos

En consideración a lo preceptuado en el artículo 2° de la Carta Política, que señala entre los fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos en la Constitución, así como el artículo 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el cual se indicó que a través de la contratación estatal, las entidades territoriales buscan el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los particulares colaboran armónicamente con las entidades estatales para la consecución de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones, disposiciones que se encuentran intrínsecamente relacionadas con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en cuanto señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan en cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Dicho lo anterior, es procedente concluir que los estatutos Contractuales de la Administración Pública, exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. Es por ello, que la Administración Municipal debe velar por la correcta ejecución en sus procedimientos de gestión contractual, pues es a través de la implementación de procedimientos contractuales idóneos y eficaces que se logra un adecuado desarrollo de la entidad y la mejora en la calidad de los servicios brindados por la Administración Municipal.

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente verlas o ferias, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, Logísticas, o asistenciales"

La Ley 1905 de 2018 por medio de la cual "se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado" determina que para el ejercicio de la profesión además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) y la misma será exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para la expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado siempre que actúe como representante de una persona natural o jurídica, será necesario contar con la tarjeta profesional de abogado, para las demás actividades no se requerirá tarjeta profesional. Adicionalmente conforme a la sentencia C-549 de 2019 que realice una interpretación de los artículos 26 y 13 de la constitución política de Colombia por medio de los cuales se recalca que toda persona es libre de escoger profesión u oficio y de igual forma determina que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados; determinado así que el requisito de aprobar el examen de estado sólo es exigible al graduado que pretenda ejercer la profesión por medio de la representación de otras personas en cualquier trámite que requiera de abogado.

 <p>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</p>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	
							Página 3 de 12

Adicional a lo anterior el Departamento Administrativo de la Función Pública resalta que, cada Entidad fijara los requisitos especiales que se requieran para la ejecución de cada contrato de prestación de servicios, conforme a las necesidades del servicio y en ese sentido a la luz de la Ley 1905 de 2018 deberá establecer si para el ejercicio de las funciones y obligaciones acordadas en el contrato se requiere la tarjeta profesional, para esta manera determinar si es necesario que el abogado presente dicho documento como requisito para la firma del contrato.

La Secretaría de Salud Municipal como autoridad sanitaria del territorio, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública estipuladas en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad vigente en la materia, tienen la responsabilidad de liderar y conducir las acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias con el propósito de mejorar las condiciones de salud de personas, familias y comunidades de su territorio, de tal manera que las mismas se desarrollen de manera articulada e integral, contribuyan efectivamente al logro de resultados esperados en su Plan Territorial de Salud y el fortalecimiento del control social en salud.

Una de las metas claras establecidas en el Plan Territorial en Salud de la secretaria de Salud municipal, es la implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud, el cual Finalmente, comprende una ciudadanía que participa y ejerce su derecho al control social, es fundamental que las instituciones incorporen en sus estructuras y modelos de operación, acciones que no sólo estén diseñadas para transmitir información a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos, sino que busquen establecer y/o fortalecer relaciones comunicativas, donde la participación y el control social sean pilares fundamentales para fortalecer la gestión pública para la garantía del derecho a la salud.

El Ministerio de Salud y la Protección Social define el control social como *el derecho y el deber de los ciudadanos a participar, de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos*. Entendido el control social como la garantía del derecho a la salud planteando retos a la ciudadanía y a las instituciones, asociados con la necesidad de mejorar la relación entre las partes y acordar como objetivo común garantizar el derecho a la salud, para que las personas y comunidades alcancen su máximo potencial

Este proceso de acercamiento y reconocimiento hace que las acciones de control social, que son uno de los mecanismos para contribuir a la garantía del derecho, trasciendan a los procesos de supervisión a contratos y estados financieros, y que se configuren en apuestas colectivas orientadas a transformar los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las comunidades.

De acuerdo a lo anterior, el objetivo del Plan Territorial de Salud es garantizar el acceso a los servicios de salud de la población Plateña a través de un trabajo intersectorial que permita incidir de forma eficiente sobre factores biológicos, conductuales y culturales que modifiquen positivamente las condiciones de vida, trabajo y educación para disminuir las desigualdades, alcanzando como resultado el gozo del bienestar físico y social como derecho fundamental del ser humano, siendo este un documento integral del plan de desarrollo municipal.

Dentro del componente de la meta del fortalecimiento en control social, encontramos el componente administrativo, jurídico y financiero, el cual va a permitir el manejo adecuado de los recursos que tiene la Secretaria de Salud en su fondo local, este apoyo administrativo como jurídico va a permitir articular los cometidos institucionales con la normatividad vigente; razón por la cual resulta imperiosa la asistencia jurídica, entendida como un mecanismo de vinculación, seguimiento, gestión, manejo, evaluación y materialización de los objetivos institucionales de la Secretaría de Salud, lo cual conlleva al cumplimiento de las metas que se han establecido en el Plan Territorial de Salud y al fortalecimiento de la capacidad institucional en el manejo de la información pública, precisa, clara y acertada, lo cual va a contribuir en la participación y control social en la comunidad.

Que de acuerdo a todo lo expuesto, la Secretaria de Salud del Municipio de La Plata Huila, debe velar por el cumplimiento de sus funciones y competencias, entre estas se encuentra la de Coordinar las acciones de inspección, vigilancia a la red prestadora de servicios de salud en el municipio de la Plata, con el fin de brindar a sus habitantes servicios de eficiencia, eficaz y calidad, de tal manera que las mismas se desarrollen de manera articulada e integral, contribuyan efectivamente al logro de resultados esperados en su Plan Territorial de Salud y a la garantía del derecho a la salud de su población, lo que implica aunar esfuerzo administrativos y contractuales que permita hacer un seguimiento a la gestión pública en salud.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta el decreto 780 de 2016 compete a la secretaria de salud como máxima autoridad territorial identificar a los afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo y deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar; por lo anterior resulta de vital importancia para la secretaria garantizar la adecuada gestión administrativa para la notificación de los usuarios beneficiarios al régimen subsidiado que no cumplan con dichas condiciones y de esta manera velar por un debido proceso para dicho procedimiento.

<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co</p> <p><small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small></p>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

Que se hace necesario contar con un profesional en el campo del derecho, que apoye a la Secretaria de Salud en la revisión jurídica en los actos administrativos mensuales de afectación presupuestal sin situación de fondos de la liquidación mensual de afiliados emitida por la ADRES, toda vez de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. Este giro se hará con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales, y el Decreto No. 0971; Decreto 1700; 3830 y 4962 de 2011, por medio de los cuales el Ministerio de la Protección Social definió instrumentos para el giro de los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y estableció medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e IPS, implantando mecanismos y criterios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado y para la inclusión de la Población Pobre No Asegurada, en los términos de priorización y focalización de la afiliación y de esta manera dar seguridad jurídica a los procesos administrativos que adelanta esta dependencia.

En relación a lo anterior corresponde a la Secretaria de Salud Municipal realizar la liquidación mensual de los afiliados al régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del régimen que deben realizar las entidades territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de la UPC S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social. Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, deben ser informados por la Secretaria mensualmente para su registro sin situación de fondos La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas.

Así las cosas, El Municipio de La Plata Huila -, mediante proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”**, dentro del programa de inversión denominado Inspección, vigilancia y control, busca Realizar estrategias para el fortalecimiento del control social en salud en los Procesos de Gestión de Salud Pública implementadas en el marco del Plan Territorial de Salud, el cual hace parte integral del Plan de desarrollo 2024 - 2027

Desde esta línea, la Secretaría de Salud como autoridad garante el derecho a la salud de la población del municipio de la Plata, le aplica el precepto de interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo y en las múltiples normas especiales que sobre el contexto de salud se expidan. Así mismo, realizar el seguimiento que se requieren para dar cumplimiento a las metas trazadas, de igual manera dar respuesta a los requerimientos, peticiones, quejas, derechos de petición y tutelas dentro de los tiempos establecidos por la normatividad a las diferentes entidades, instituciones o personas, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Por tal razón, con el fin de materializar los cometidos institucionales se requiere contratar los servicios de un abogado que se encargue de adelantar los procesos y procedimientos administrativos que requiere la Secretaría de Salud, los cuales se deben adelantar de conformidad con la ley, y los intereses de la Entidad, promoviendo el cumplimiento a los estipulado por el Ministerio de Salud y protección Social y la normatividad vigente, por lo que se considera necesario, conveniente y oportuno contratar a una persona natural que brinde apoyo profesional para fortalecer la capacidad institucional de la secretaria de Salud Municipal brindando asistencia jurídica en materia administrativa para el mejoramiento y fortalecimiento a la gestión pública territorial.

La Secretaria de Salud debe velar por una correcta ejecución de sus funciones administrativas, lo cual infiere de manera directa en la efectividad y eficiencia de Entidad teniendo en cuenta la Resolución 100 del año 2024 **“Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015”**, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, que establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, se estructuró el plan territorial de salud 2024, adoptado mediante **ACUERDO No. 13 - 007 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA”**, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante **ACUERDO No 13-009“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** de fecha Veintinueve (29) de mayo de 2024.

Que, en el Programa de Gobierno Gestionemos Progreso se encuentran las dimensiones programáticas donde está la dimensión No. 1 denominada GESTIONEMOS... BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD cuyo propósito busca lograr mejores resultados para el periodo 2024-2027, de

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

igual manera dentro del Plan territorial de Salud, documento que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal se busca que todas las acciones se orienten hacia el cumplimiento de los indicadores de salud pública, en especial a la población con mayor nivel de riesgo que habita en el municipio de la Plata; donde se tiene establecido el indicador del producto denominado “Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas”.

Que dentro del Plan territorial de Salud 2024 – 2027 se estableció los siguientes programas específicos:

- **PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**
- **PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.**
- **PROGRAMA CÓDIGO 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD**

Que para el presente proceso contractual se define el planteamiento estratégico enmarcado en el Programa 1903, **INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

OBJETIVO: Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema sanitario y la prestación de servicios de salud, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos la comunidad de nuestro territorio de La Plata Huila, donde la intervención de Determinantes Sociales de la Salud, sean propicios para los entornos y el centro de la vida la Familia que constituya fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud.

ESTRATEGIA: Garantizar los servicios de auditoría y visitas inspectoras realizada para verificar el cumplimiento de los estándares y normatividad vigente en salud, implementar proceso que mejore la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna, Fortalecer e implementar la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Gestión territorial para el cuidado de la salud basado en la atención primaria en salud.

Todo lo anterior, coadyuva de manera sustancial al cumplimiento del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA” para que, de esta manera, la Administración Municipal de cumplimiento a la meta denominada “implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud del municipio”, desarrollando las actividades establecidas incluidas en el proyecto como “realizar estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas en proceso de gestión de salud pública”.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por la señora **NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.00.424.8446 de La Plata Huila, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo. Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encuentran debidamente radicados los proyectos denominados: **“FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA**, con código BPIN 2024413960039.

Precisando lo anterior, la secretaria de Gobierno expidió el día Diecisiete (17) de Julio de 2025, el certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08-1170, a través del cual, se verifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse una persona que brinde apoyo profesional para el fortalecimiento y control jurídico en materia contractual y administrativa en la secretaria de salud del municipio de la Plata Huila.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

Que, en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de la Plata, se encuentran inscritos los proyectos denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA” con código BIPIN 2024413960039 que sustentan esta contratación, en conjunto del Plan territorial de Salud como documento integral del Plan de desarrollo, los cuales está encaminados a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024 – 2027 “**GESTIONEMOS**”, para lo cual se estructuran en las siguientes dimensiones, sectores y programas.

Dimensión N°1	GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD		
Sector	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
Programa	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		
Objetivos del Programa	Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema sanitario y la prestación de servicios de salud, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos la comunidad de nuestro territorio de La Plata Huila, donde la intervención de Determinantes Sociales de la Salud, sean propicios para los entornos y el centro de la vida la Familia que constituya fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud. Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio.		
Código	Producto	Código	Indicador De Producto
1903025	Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud.	190302500	Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
Realizar estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas en procesos de Gestión de Salud Pública. – SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/CTE			

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN APOYO A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<div>1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.</div> <div>2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.</div> <div>3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</div> <div>4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.</div> <div>5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.</div>

 <p>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</p>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN						
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS							
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024		Página 7 de 12

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
	<ol style="list-style-type: none"> Garantizar el reporte de las acciones de tutela allegadas a la Secretaria de Salud Municipal por prestación de servicios de salud de acuerdo con la circular externa 001-2025 expedida por la Superintendencia de Salud. Apoyar de manera mensual la revisión jurídica en la proyección de actos administrativos mensuales de afectación presupuestal sin situación de fondos de la liquidación mensual de afiliados emitida por la ADRES. Garantizar la revisión jurídica de las notificaciones y citaciones a la exclusión del régimen subsidiado en consideración al decreto 780 de 2016. Realizar el seguimiento de los convenios y/o contratos suscritos por la Secretaria de Salud Municipal con diferentes entidades del orden local, departamental y nacional. Brindar apoyo jurídico en la revisión de cuentas medicas de la Red Prestadora de Servicios de Salud. Brindar apoyo en la revisión de las actas de terminación de los contratos de la secretaria de Salud Municipal. Las demás actividades que en su momento se requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. <p>PARÁGRAFO: Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.</p>
	3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: <ol style="list-style-type: none"> Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	
							Página 8 de 12

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Alcaldía del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

El Decreto 1068 del 2015, refiere en su Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.** y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.**, El Municipio pagará al Contratista en **DOS (02) PAGOS** parciales por mensualidades y cuotas iguales equivalentes a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000988 del Diecisiete (17) de Julio del 2025, con rubro 2.3.2, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente: 71502 – RB COLJUEGOS.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

1. **Idoneidad:** Persona natural, con acreditación de acta de grado y título del Programa de Derecho.
 2. **Experiencia:** Certificado de experiencia general de doce (12) meses con Entidades Públicas y/o privadas.
- Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.
3. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
 4. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 6. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)

7. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
10. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
11. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
12. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
13. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
14. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
15. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
16. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
17. Certificado de aptitud laboral
18. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
19. Certificación Bancaria del contratista.
20. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
21. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
22. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
23. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
24. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, **se debe evaluar** el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración	categoría

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060

Teléfono móvil: + 57 317 848 2509

contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

“No obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de los siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>	
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN						
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS							
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024		Página 12 de 12

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Salud Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Salud y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Salud del Municipio de La Plata Huila	LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA	


Proyectó: María del Mar Moreno
 Profesional Apoyo Jurídico secretaria

Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		